

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva referente al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Moguer.

Se hace público que el plazo que, para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Moguer, fijaba el concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 92 de 1969, se amplía durante treinta días hábiles, únicamente para que las mujeres que deseen optar al mencionado concurso puedan hacerlo, de conformidad con los derechos que le concede la Ley de 22 de julio de 1961. Este nuevo plazo se contará a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de rectificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Huelva, 22 de julio de 1969.—El Presidente, Francisco Zorrero Bolaños.—El Secretario general, Modesto Jaén Martínez. 4.879-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Técnico Sanitario del Instituto Municipal de Higiene (Médico).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 166, de 12 de julio de 1969, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer una plaza de Técnico Sanitario del Instituto Municipal de Higiene (Médico), consignada en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotada en la partida 44 del presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en el Registro General, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 3.º, 1.º del Reglamento general para ingreso en la Administración pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 14 de julio de 1969.—El Secretario accidental, Enrique de Janer y Durán.—4.875-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer dos plazas de Ingeniero Jefe de Servicio de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería (Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 169, de 16 de julio de 1969, publica íntegras las siguientes bases que han de regir en el concurso restringido para proveer dos plazas de Ingeniero Jefe de Servicio de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería (Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos) consignadas en las plantillas con el grado retributivo 18 y dotadas en la partida 80 del presupuesto, con el sueldo base de 28.000 pesetas y retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 3.º, 1.º del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 16 de julio de 1969.—El Secretario accidental, Enrique de Janer y Durán.—4.876-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer cinco plazas de Médico de Instituciones Nosocomiales (Tocólogos).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 169, de 16 de julio de 1969, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer cinco plazas de Médicos de Instituciones Nosocomiales (Tocólogos), consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la partida 52 del presupuesto, con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 3.º, 1.º del Reglamento general para ingreso en la Administración pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 16 de julio de 1969.—El Secretario accidental, Enrique de Janer y Durán.—4.873-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 11.038, promovido por doña María del Carmen Navas Pacheco y otros, sobre desestimación por silencio administrativo de la petición dirigida por los interesados, con fecha 16 de marzo de 1968, referente a cómputo de tiempo de servicios en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración Pública, debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Zapata Díaz, Procurador de los Tribunales, en representación de doña María del

Carmen Navas Pacheco, doña María del Carmen Rodríguez Solano Espín, doña María Josefa Aja Carrión, doña María Rosa Vidal Gutiérrez, doña Concepción Gutiérrez Lamata, don Antonio Manuel Trigueros García, don Julio Rodríguez de Pablos, don Manuel Agudo Izquierdo, don Pedro García Victoria, don José Ramón Pérez Gorostiza, don Antonio Lage Fernández, doña Soledad Olarte Corsi, doña María del Pilar Puras Sierra, doña María del Carmen Martínez de Lecea Ruiz, doña María del Carmen Penanes Ortega, doña María Teresa Sánchez Vailadares Montero, doña Josefa López López, doña Zofía Lezcano Medina, doña Eloísa Peralta Heredia, doña Selina de la Serna Gasset, doña María Teresa Alvarez Galindez, doña Esperanza Lozano Alfaro, doña Isabel de Pereda Eliz, doña María Natividad González Martín, doña Mercedes García Ruiz, doña María Isabel Trinchant Navarro, doña María Luisa Alleperkins de Pablo, doña María Juana García Atienza, doña Isabel Crespo Aparicio, doña Clara Bartolomé Gorril, doña Carmen Arpizano Mulleras, doña María Margarita Seguí Orúe, don Emilio González Duarte, don Santiago Vidal Prieto, don Mariano Megía Sáez, doña María del Rosario Larjo Santin, doña Ana María Cadavid Huerta, doña Mercedes Lafuente Ruiz, doña María Teresa Valdés Gómez, doña Concepción Alvarez Tomás, doña Elena Fernández Gumilla, doña Milagros Luisa Posee de Eloboo Mayet, doña Angela Martín Gómez, doña María Teresa Sánchez Sánchez, doña Carmen Gon-

zalo-Arnoa Conde Duque, doña Margarita Espinos Oliver, doña Ana María Ascorve Domínguez, doña Rosario Kaiser Jainaga, doña María Victoria López Bueno, doña María Rosa Rivas García Calderón, doña Adela Briones Cabrera, doña María del Carmen Rojas Pascual, doña Elisa de Pascual Triviño, doña Angeles Sánchez Guadarrama, doña Francisca López Figueroa y doña María Paz González González, funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de Administración del Ministerio de Justicia; declarando su derecho al cómputo de trienios desde la fecha determinante de su situación en la Escala a extinguir creada por la Ley de 1962, y al percibo de las diferencias entre las cantidades líquidas y las que se reconocen, absolviendo a la Administración del resto de las peticiones formuladas, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de abril de 1969 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, Baltasar Berruso Navarro y Rafael Martínez Ortiz.
Del Hospital Penitenciario de Madrid, José Antonio Pérez Rey.
De la Prisión Provincial de Bilbao, Andrés Lopategui Ormaeche.
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Antonio Plasencia China.
Del Instituto Reeducador Industrial Agrícola Penitenciario de Herrera de la Mancha (Ciudad Real), Antonio Amarillo Domínguez.
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid), Miguel Narváez González, Renato Abad Domenech, Francisco Arrese Aznárez y Santiago Presas Ballart.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 25 de abril de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña, Jorge Vallespi Estival, Antonio Ortiz Picozo, Vicente Alzugaray Algarate y Pedro Adolfo Prieto Abril.
Del Hospital Penitenciario de Madrid, Leonor Alonso Manjón y Laurentino Yáñez Andrés.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, José María Pérez Lorenzo.
De la Prisión Provincial de Badajoz, Ceclio Rincón Pastor.
De la Prisión Provincial de Bilbao, Cirilo Rafael Lacorzana Villar.
De la Prisión Provincial de Ciudad Real, Pablo Ruiz Pérez.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón), Diego Polo Sánchez, Francisco López Rodríguez y Juan Jesús López Pacheco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 25 de abril de 1969 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña, Felipe Pedra de los Cobos.
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Luall Uld Suber Uld Sidi Ahamed.
De la Prisión Provincial de Teruel Francisco de los Santos Pastor y Luciano Muñoz García.
De la Prisión Provincial de Zaragoza, Rafael Soriano Morellón.
Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria, Roberto Sanz Jorquez.
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid), Mariano Maximiliano Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, Agustín Martín Alcalá.
Del Reformatorio de Adultos de Alicante, Antonio Hernández Vicente.
De la Prisión Provincial de Oviedo, Lisardo Manuel González Rodríguez.
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Elías Tabraue Nacer.
Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria, Carlos Robles Justicia y Armando Caballero Giralda.
De la Prisión de Partido de Alcazar de San Juan, Silvano Buendía López.
Del Destacamento Penal de Onda (Castellón), Manuel Moreno Palmero.
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña, Luis Barnet Francés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,